



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año XII

Miércoles, 14 de Septiembre de 1994

Número 113

Sumario

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Alimentación

Orden de 5 de julio de 1994, por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma.

Página 6771

I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Trabajo y Función Pública

Orden de 30 de agosto de 1994, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Instituto Canario de Formación y Empleo, efectuada por Orden de 6 de mayo de 1994 modificada por otra de 16 de junio siguiente.

Página 6780

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 25 de agosto de 1994, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la Sentencia nº 161 recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1.346/92, interpuesto por D. Imeldo López García contra la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, versando sobre impugnación de la adjudicación definitiva del concurso de traslados de profesores, convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991.

Página 6781

Orden de 25 de agosto de 1994, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1.357/92, interpuesto por D. Miguel Ángel González Expósito contra la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, versando sobre impugnación de la adjudicación definitiva del concurso de traslados de profesores, convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991.

Página 6782

Consejería de Trabajo y Función Pública

Resolución de 30 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud del procedimiento selectivo convocado por Orden de esta Con-



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción.
Periodo anual: 10.300 ptas.
Semestre: 6.180 ptas.
Trimestre: 3.605 ptas.
Precio ejemplar: 103 ptas.

sejería de 23 de mayo de 1994, para proveer mediante promoción interna diversas plazas vacantes de personal caminero, se les reconoce la promoción a las nuevas categorías profesionales y se les adjudica puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Página 6782

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Alimentación

Orden de 2 de septiembre de 1994, por la que se califica como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) para el producto tomate la entidad "Cooperativas Agrícolas Unidas de Tenerife ALL FRU", en anagrama "ALL FRU S. Coop. 2º Grado". Página 6784

Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se corrigen errores en los anejos I y II de la Resolución de 4 de agosto de 1994, que resuelve la concesión administrativa de la finca "Llanos de Juan Grande" para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad (B.O.C. nº 102, de 19.8.94). Página 6784

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 24 de mayo de 1994, por la que se modifica la composición de los Colegios Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Echeyde III" de Arona (Tenerife). Página 6785

Consejería de Industria y Comercio

Orden de 26 de julio de 1994, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis, presentadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife). Página 6786

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 2 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia contratación, mediante el procedimiento de concurso público, del suministro de ordenadores personales, impresoras láser y matriciales, equipos de comunicaciones, servidores de red, CD Rom, Software y discos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 6786

Consejería de Presidencia y Turismo

Anuncio de 24 de agosto de 1994, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos. Página 6787

Anuncio de 1 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras de la "V Fase de la Avenida Peatonal Arguineguín-Patalavaca", en el término municipal de Mogán (Gran Canaria). Página 6788

Anuncio de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la redacción de un proyecto de ejecución de la obra "Paseo peatonal elevado en Playa del Inglés", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 6788

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 5 de septiembre de 1994, por el que se hace público el concurso para la contratación de la cobertura de los seguros: A) Riesgo de pérdida o daños materiales del patrimonio del Ayuntamiento. B) Seguros personales. C) Seguros de Responsabilidad Civil. Página 6788

*Otros anuncios***Consejería de Industria y Comercio**

Resolución de 25 de agosto de 1994, de la Dirección General de Comercio y Consumo, sobre notificación de Resolución a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 6789

Consejería de Política Territorial

Resolución de 23 de agosto de 1994, de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente nº 45/92 M. Página 6789

Consejería de Presidencia y Turismo

Resolución de 19 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 6791

Anuncio de 30 de agosto de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, sobre notificación de la Providencia por la que se inicia expediente de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la entidad Automáticos Las Palmas, S.A. Página 6793

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 11 de agosto de 1994, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle que afecta a las alineaciones en la zona de la Postura. Página 6794

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 28 de julio de 1994, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación 3.1 de Valleseco. Página 6794

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Anuncio de 29 de agosto de 1994, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial del Parque Comercial de Telde - La Estrella. Página 6795

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Agricultura y Alimentación**

1453 *ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma.*

Vistas las competencias exclusivas que en materia de agricultura y ganadería confiere al Gobierno de Canarias la Ley Orgánica 10/1982, de Estatuto de Autonomía de Canarias, dentro del ordenamiento general de la economía estatal.

Visto el Real Decreto 2.773/1983, de 5 de octubre, sobre transferencias en materia de denominación de origen de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el artículo 3º de la Orden de 16 de febrero de 1994, por la que se concede un plazo de 8 meses para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma.

Vista la propuesta del Director General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 10.6 del Decreto 227/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 116, de 10.9.93), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la presente,

DISPONGO:

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Se convoca por la presente Orden elecciones para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma.

Artículo 2.- Se crea una Junta Electoral cuya composición será la siguiente:

Presidente: el Director General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de la Consejería de Agricultura y Alimentación, o la persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por cada una de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito insular o provincial.

- Un representante de las cooperativas o SAT vitivinícolas del ámbito territorial afectado por la Denominación.

- Un asesor jurídico designado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Agricultura y Alimentación, designado por el Director General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios.

Para que cualquier reunión se celebre válidamente es necesario que concurren al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Para la presentación de los candidatos a representantes de las organizaciones agrarias antes citadas, serán necesarios los siguientes requisitos:

- Certificación de estar inscrita en la Oficina del Depósito de Estatutos correspondiente.

- Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

- En caso de una organización agraria integrada en otra de rango superior, aquélla no podrá presentar candidato si la de mayor rango lo presentase.

Dichas candidaturas serán presentadas en la sede de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, constituyéndose la misma en el plazo de los ocho días siguientes.

Artículo 3.- Funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen La Palma (en adelante JED):

- Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, procla-

mación de candidaturas y Vocales electos, así como de la propuesta a Presidente del Consejo Regulador.

- Publicación del censo de electores inscritos en el Registro de su Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, y de la Consejería de Agricultura y Alimentación, Agencias del SEA y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación.

- Aprobación de los listados definitivos.

- Recepción de la presentación de candidaturas.

- Proclamación de candidaturas.

- Designación de las Mesas Electorales.

- Vigilancia de las votaciones.

- Proclamación de Vocales.

- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta a Presidente del Consejo Regulador.

Artículo 4.- El calendario, referido a días naturales, al que se ajustará la constitución de la Junta Electoral de la Denominación, figura en el anexo I de esta Orden.

II. CENSO Y SU EXPOSICIÓN

Artículo 5.- Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma, serán los siguientes:

Sector vitícola:

Censo A: constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador y que sean socios de Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

Censo B: constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador y no incluidos en el anterior censo A.

Sector vinícola:

Censo C: constituido por titulares y asociados de bodegas inscritas en los Registros de Bodegas del Consejo Regulador que comercialicen vino embotellado con Denominación de Origen, independiente de la personalidad jurídica de las mismas.

El número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos se fija según el anexo IV.

Artículo 6.- Condiciones para figurar en los censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, antes de la publicación de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Se entiende como titular del derecho a participar en el proceso electoral, el mismo que figure en los Registros del Consejo Regulador.

Artículo 7.- Los censos se presentarán en impresos según el modelo del anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8.- Admisión y exposición de censos

La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: Consejo Regulador, sede de la Consejería de Agricultura y Alimentación, Agencias del SEA en el ámbito de la Denominación, Ayuntamientos de los municipios de la Denominación y Cabildo Insular. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación.

La modificación, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el anexo I.

En la remisión de censos provisionales a los lugares citados por parte de la Junta Electoral de la Denominación, será preceptivo se acompañe de un escrito del Secretario, según modelo que figura en el anexo III.

III. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 9.- a) Para la elección de los Vocales representativos de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los pertenecientes a cada uno de dichos censos.

b) Para las votaciones de Vocales y suplentes las candidaturas serán abiertas, conteniendo los candidatos por cada uno de los censos del artículo 5, y su número será el que figura en el anexo IV.

c) Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud de proclamación

ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de 3 días contados a partir del de la exposición de censos definitivos, entre los días D + 50 y D + 53, ambos inclusive, del calendario que figura en el anexo correspondiente.

Artículo 10.- a) Podrán proponer candidaturas las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias, Asociaciones Profesionales y los independientes que sean avalados por el 5 por 100, al menos, del total que constituyan los electores del grupo del que se trate, en función de los censos establecidos en el artículo 5.

b) Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura. En la presentación de estas candidaturas, no podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11.- a) Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito.

Las candidaturas que presenten las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores. La entidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por los electores, se acreditará ante la JED, que comprobará si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

b) Las candidaturas se presentarán ante la JED, expresando claramente los datos siguientes:

1º) La denominación de la Asociación o grupo que propone.

2º) El nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestas por Asociaciones o por independientes.

3º) El orden de colocación de los candidatos según el censo a que pertenezcan, y sus suplentes.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, y expedirá recibo de la misma, si le fuera solicitado.

A cada candidatura se asignará un número de orden consecutivo por el orden de presentación.

c) Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos, que deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

d) Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento para cada lista, de un representante con domicilio en el municipio donde radique el Consejo Regulador, que será el encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura cerca de la Junta, así como el encargado de recibir todas las notificaciones que ésta tenga a su disposición para su práctica.

El domicilio social del representante, que podrá ser el de su domicilio o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 12.- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y pasados tres días (D + 53 del respectivo calendario), las candidaturas serán firmes de hecho quedando proclamadas, salvo causa de inelegibilidad o no inclusión en el censo, circunstancia que, denunciada o apreciada por la JED, supondrá su exclusión.

Artículo 13.- a) Una vez proclamadas las distintas candidaturas, la JED acordará su exposición en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

b) Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas, dentro de los cuatro días siguientes a la proclamación (D+57 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED que deberá resolver en los dos días siguientes (D+59 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabe recurso ante la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de 8 días a partir de dicho acuerdo (D+67), teniendo la misma cuatro días para resolver (D+71). Esta resolución agota la vía administrativa y deberá notificarse dentro del día siguiente (D+72).

IV. CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

A) MESAS ELECTORALES

Artículo 14.- 1. Se constituirá la Mesa Electoral, encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Los candidatos a Vocales no podrán formar parte de la Mesa Electoral.

3. Las candidaturas podrán designar ante la JED Interventores para que presencien las votaciones y el escrutinio formando parte de la Mesa Electoral. Estos Interventores deberán estar incluidos en el censo electoral y no ser candidatos.

Artículo 15.- La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D+75) para que, en el plazo de cuatro días (D+79), puedan alegar excusas documental y justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de dos días (D+81).

Si la causa impeditiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la Junta resolverá igualmente de inmediato.

Si los componentes de la Mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16.- El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las ocho horas del día (D+84) en el local designado para la misma.

Si el Presidente no acudiese lo sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiere éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieren, serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso se podrá constituir la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las ocho y media horas, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa, en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los Interventores, si los hubiera, con indicación de la candidatura que representan.

Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley.

Artículo 17.- La determinación del local, correspondiente a la Mesa Electoral, la efectuará la JED.

Artículo 18.- La documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral y remitir a la JED es la siguiente:

- Acta de Constitución de la Mesa.
- Relación de los Interventores.
- Acta de Escrutinio, indicando certificados expedidos.
- Certificación del Acta de Escrutinio, si lo solicitan quienes tengan derecho a ello.

La remisión de los tres primeros documentos será en sobre cerrado.

B) VOTACIÓN

Artículo 19.- Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las veinte horas.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED, para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en la urna, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.- El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

Artículo 21.- La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras "Empieza la votación". Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público y tras pronunciar el nombre del elector añadiendo "Vota", depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22.- A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si

alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e Interventores si los hubiera y se firmarán las Actas de todos ellos.

Artículo 23.- Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género de candidatura alguna.

Artículo 24.- Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

Artículo 25.- En la Mesa Electoral deberá haber una urna precintada por la JED, para introducir el sobre que contenga la papeleta de voto.

El formato de las papeletas así como las características serán las que se indican en el anexo V. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

Artículo 26.- En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en que figuren otras candidaturas.

Artículo 27.- Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de la urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto.

Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 28.- Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hicieran, o después de resueltas, por la mayoría de la Mesa, las presentadas, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeles en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de

aquellas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al Acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos de la Mesa y los Interventores si los hubiera firmarán el Acta de la sección, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por la candidatura proclamada, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VI Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 29.- Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijarán en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el Acta de Constitución de la sección y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

V. PROCLAMACIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

A) Proclamación de Vocales electos titulares y sus suplentes.

Artículo 30.- Recibidas las Actas de Elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y los suplentes a las que, como tales, figuran en las papeletas.

b) En el supuesto de empate corresponderá al Vocal de mayor edad.

c) Si se produjera una baja entre los Vocales elegidos se nombrará el suplente del titular proclamado.

Artículo 31.- La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las votaciones (D+87), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de origen La Palma.

En los dos días siguientes (D+89) se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales electos.

B) Procedimiento de votación de Presidente del Consejo Regulador.

Artículo 32.- A los siete días de celebrar la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador Provisional y tomando posesión los nuevos. A continuación y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, y lo comunicará al Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Se harán constar los votos obtenidos por el candidato a Presidente.

En el caso de que el Presidente se haya elegido de entre los Vocales, para mantener la paridad el Presidente perderá el voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente norma, se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Segunda.- Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a la empresa que las propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89.4 y 5 del Decreto 835/1972, de 22 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 1994.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

A N E X O I

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA
RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS
REGULADORES

- D Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden.
- D+15 Presentación de candidatos representantes de las Organizaciones para la JED, ante la Dirección General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- D+15+1 Designación por el Director General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Vocales representantes de las Organizaciones y Entidades Agrarias para la JED.
- D+16+2 Presentación de recursos en la Dirección General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de la Consejería de Agricultura y Alimentación y constitución de la Junta Electoral.
- D+18+2 Resolución de recursos y determinación por la Dirección General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de la composición definitiva de la JED.
- D+23 Constitución de la JED.
- D+23+8 Exposición de los diversos censos en:
- Consejo Regulador: sede de la Consejería de Agricultura y Alimentación, Oficinas del SEA de la zona.
 - Ayuntamiento de los municipios de la Denominación.
 - Cabildo Insular.
- D+31+6 Presentación de recursos sobre los censos ante la JED.
- D+37+4 Resolución de los recursos ante la JED.
- D+41+4 Exposición censos definitivos.
- D+45+5 Presentación de candidatos por parte de las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales e independientes para los diversos censos.
- D+50+3 Proclamación de candidaturas por la JED y exposición de candidaturas por la JED en los lugares donde se exhiben los censos.
- D+53+4 Presentación de reclamaciones sobre la proclamación de candidaturas ante la JED.
- D+57+2 Resolución de las reclamaciones anteriores.
- D+59+8 Presentación de recursos ante la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- D+67+4 Resolución de los recursos anteriores.
- D+71+1 Notificación de las resoluciones anteriores.
- D+72+3 Designación de los componentes de la Mesa Electoral y comunicación a los interesados.
- D+75+4 Alegación de excusas ante la JED contra la designación de componentes de la Mesa Electoral.
- D+79+2 Resolución por la JED de las excusas alegadas.
- D+81+3 Constitución de la Mesa y votación.
- D+84+3 Proclamación de Vocales. Envío de credenciales a los Vocales electos.
- D+84+7 Toma de posesión de Vocales electos y propuesta de Presidente.

A N E X O I I

Zona o subzona
Hoja nº, Municipio

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN LA PALMA
ELECCIONES PARA EL CONSEJO REGULADOR

- Censo A: viticultores inscritos en Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.
- Censo B: viticultores no inscritos en Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.
- Censo C: titulares de bodegas embotelladoras de vinos amparados.

| Nº DE ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O ENTIDAD | DOMICILIO | OBSERVACIONES |
|-------------|--|-----------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja nº 1.

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente "Censo Provisional" de titulares compuesto por hojas numeradas, con un total de censadas, estuvo expuesto al público en los locales de para oír reclamaciones durante los días a, ambos inclusive.

....., a de de 199 ...

El Secretario.

A N E X O I I I

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN O ELECCIÓN DE VOCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN LA PALMA

Asunto: remisión de censos provisionales.

Adjunto remito a un ejemplar de los censos provisionales de electores inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma, para su exposición pública en los locales de esa entidad durante los días a a tenor de lo establecido en la normativa electoral vigente.

El Secretario de la Junta Electoral de la Denominación.

..... SR.

A N E X O I V

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN LA PALMA

| ENTIDAD REPRESENTADA | TIPO CENSO | Nº VOCALES |
|------------------------|------------|------------|
| Titular viñedo | A y B | 4 |
| Bodegas embotelladoras | C | 4 |
| Total | | 8 |

A N E X O V

ELECCIONES DE VOCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR VITÍCOLA Y VINÍCOLA ELABORADOR DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN LA PALMA

Censo (1)

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

Titular:
Suplente:

Titular:
Suplente:

Titular:
Suplente:

Titular:
Suplente:

Señale con una cruz a los candidatos a los que da su voto.

NOTA: los candidatos titulares figurarán por orden alfabético.

(1) Censo: A, B, C.

(2) A continuación del nombre de cada candidato figurará, entre paréntesis, la candidatura a que pertenece.

A N E X O V I

MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO

Los que suscriben, el Presidente y Adjuntos, que componen la Mesa Electoral de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Palma.

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores
Electores que votaron
Papeletas en blanco
Papeletas válidas
Papeletas nulas

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

| CANDIDATOS | EN LETRA | EN NÚMERO |
|----------------------|----------|-----------|
| D. y siguientes | | |
| D. | | |
| D. | | |
| D. | | |

Y para que conste, firmamos el presente en, a de de 199....

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Trabajo y Función Pública

1454 *ORDEN de 30 de agosto de 1994, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Instituto Canario de Formación y Empleo, efectuada por Orden de 6 de mayo de 1994 modificada por otra de 16 de junio siguiente.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 6 de mayo de 1994 (B.O.C. de 27.5.94), modificada por otra de 16 de junio (B.O.C. de 27.6.94) para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Organismo autónomo Instituto Canario de Formación y Empleo.

Vistos los informes evacuados por la Dirección General de la Función Pública y la propuesta del Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Designar a los funcionarios que a continuación se indican para el desempeño de los puestos de trabajo en el Instituto Canario de Formación y Empleo que se mencionan:

- Dña. María Teresa Díez del Corral Cabrera (D.N.I. nº 42.066.685):

UNIDAD: Apoyo a la Dirección.
PUESTO Nº: 231101001.

DENOMINACIÓN: Secretaria/o Alto Cargo.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

- D. Eduardo Martinón Cejas (D.N.I. nº 41.896.694):

UNIDAD: Servicio Administración y Gestión Económica.
PUESTO Nº: 231102001.
DENOMINACIÓN: Administración y Gestión Económica.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. Brígida Delgado Martínez (D.N.I. nº 42.559.270):

UNIDAD: Servicio Administración y Gestión Económica.
PUESTO Nº: 231102003.
DENOMINACIÓN: Jefe Sección Administración General.
NIVEL: 22.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

- D. José Francisco Pérez Falcón (D.N.I. nº 42.722.070):

UNIDAD: Servicio Administración y Gestión Económica.
PUESTO Nº: 231102009.
DENOMINACIÓN: Jefe Sección Gestión Económica.
NIVEL: 22.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Julio Alberto Lorenzo Ruano (D.N.I. nº 43.260.600):

UNIDAD: Servicio Administración y Gestión Económica.
PUESTO Nº: 231102011.

DENOMINACIÓN: Jefe Negociado Tesorería.
 NIVEL: 20.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

- Dña. Francisca Fernández Martínez
 (D.N.I. nº 25.984.768):

UNIDAD: Planificación y Evaluación de Programas.
 PUESTO Nº: 231104001.
 DENOMINACIÓN: Jefe Servicio Planificación y Evaluación Programas.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera
 (D.N.I. nº 42.038.517):

UNIDAD: Servicio de Empleo.
 PUESTO Nº: 231105001.
 DENOMINACIÓN: Jefe Servicio Empleo.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. Blanca Rodríguez Rodríguez-Franco
 (D.N.I. nº 42.025.051):

UNIDAD: Servicio de Formación.
 PUESTO Nº: 231106001.
 DENOMINACIÓN: Jefe Servicio Formación.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Los funcionarios designados habrán de cesar en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, y tomar posesión en igual plazo, si residen en la misma isla, o en el de un mes, si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería según lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 1994.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
 Y FUNCIÓN PÚBLICA,
 Francisco José Rodríguez-Batllore Sánchez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1455 ORDEN de 25 de agosto de 1994, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la Sentencia nº 161 recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1.346/92, interpuesto por D. Imeldo López García contra la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, versando sobre impugnación de la adjudicación definitiva del concurso de traslados de profesores, convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991.

Vista la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 12 de marzo de 1994, recaída en el recurso nº 1.346/92, seguido a instancia de D. Imeldo López García, versando sobre impugnación de la adjudicación definitiva del concurso de traslados de profesores, convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991.

Vista la Orden de 1 de junio de 1994, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado,

ACUERDA

1º) Adjudicar destino definitivo a D. Imeldo López García en el I.B. Los Realejos, con efectos de 15 de septiembre de 1992, a fin de tener reconocida dicha antigüedad en el Centro que se cita, y debiendo el interesado incorporarse al mismo a partir del 15 de septiembre de 1994.

2º) Dejar sin efectos la adjudicación de destino definitivo en el I.B. Schamann, desde la fecha anteriormente citada (15.9.92).

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de agosto de 1994.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 José Mendoza Cabrera.

1456 *ORDEN de 25 de agosto de 1994, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1.357/92, interpuesto por D. Miguel Ángel González Expósito contra la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, versando sobre impugnación de la adjudicación definitiva del concurso de traslados de profesores, convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991.*

Vista la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 17 de junio de 1994, recaída en el recurso nº 1.357/92, seguido a instancia de D. Miguel Ángel González Expósito, versando sobre impugnación de la adjudicación definitiva del concurso de traslados de profesores, convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991.

Vista la Orden de 20 de julio de 1994, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado,

ACUERDA

1º) Adjudicar destino definitivo a D. Miguel Ángel González Expósito en el I.B. Guía de Isora, con efectos de 15 de septiembre de 1992, a fin de tener reconocida dicha antigüedad en el Centro que se cita, y debiendo el interesado incorporarse al mismo a partir del 15 de septiembre de 1994.

2º) Dejar sin efectos la adjudicación de destino definitivo en el I.F.P. José María Pérez Pulido, desde la fecha anteriormente citada (15.9.92).

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de agosto de 1994.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Trabajo y Función Pública

1457 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud del procedimiento selectivo convocado por Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 1994, para proveer mediante promoción interna diversas plazas vacantes de personal caminero, se les reconoce la promoción a las nuevas categorías profesionales y se les adjudica puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.*

Terminado el procedimiento selectivo para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas vacantes de personal caminero que presta servicios en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, convocado por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 23 de mayo de 1994 (B.O.C. nº 67, de 1.6.94), vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y la documentación aportada por los interesados, esta Dirección General de conformidad con la referida propuesta, según lo previsto en la base undécima de las que rigen el procedimiento selectivo mencionado y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 12 del Decreto 230/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Trabajo y Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Reconocer la promoción de los aspirantes seleccionados a las nuevas categorías profesionales.

Segundo.- Adjudicar al personal seleccionado que se relaciona en el anexo adjunto, los puestos de trabajo vacantes de personal caminero de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y el orden de preferencia manifestado.

Tercero.- Los interesados cesarán en sus actuales cometidos en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose los mismos en el plazo de tres (3) días o de veinte (20) días si el puesto de trabajo tiene su localización territorial en otra isla, decayendo en sus derechos quienes no se incorporen en el plazo señalado.

Cuarto.- Los aspirantes seleccionados estarán sujetos, en todo caso, al régimen de incompatibilidades y deberes de los funcionarios, así como al régimen disciplinario de los mismos.

Quinto.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, previa comunicación a este Centro Directivo de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 1994.- El Director General de la Función Pública, Jaime Celso Rodríguez Cfe.

A N E X O

CATEGORÍA DE CELADOR

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº RPT |
|----------|----------------------------|-----------|
| 1 | TORRES RAMÍREZ, FRANCISCO | 110412043 |
| 2 | SANTANA DE LA ROSA, JULIÁN | 110411043 |

CATEGORÍA DE CAPATAZ DE BRIGADA

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº RPT |
|----------|------------------------------|-----------|
| 1 | PÉREZ MARRERO, MANUEL | 110412041 |
| 2 | RODRÍGUEZ CABRERA, MARCELINO | 110411037 |
| 3 | FUERTES SÁNCHEZ, ESTEBAN | 110411042 |
| 4 | MOLINA GONZÁLEZ, FRANCISCO | 110412037 |
| 5 | SOSA GONZÁLEZ, MIGUEL | 110412040 |
| 6 | ROSA FARIÑA, JUAN DE LA | 110411041 |
| 7 | ALMEIDA MARRERO, JOSÉ | 110412038 |
| 8 | MARTÍN AFONSO, JESÚS | 110411040 |
| 9 | RODRÍGUEZ HERRERA, ANDRÉS | 110412039 |
| 10 | CASTELLANO MELIÁN, JOSÉ M. | 110412036 |

CATEGORÍA DE CAPATAZ DE CUADRILLA

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº RPT |
|----------|-----------------------------|-----------|
| 1 | MARRERO DÍAZ, RÓMULO | 110411059 |
| 2 | CASTELLANO ALEMÁN, JUAN | 110412060 |
| 3 | CRUZ ALBERTO, JULIÁN M. | 110411061 |
| 4 | CORUJO RODRÍGUEZ, MANUEL | 110411058 |
| 5 | SOSA CARABALLO, ANTONIO | 110412064 |
| 6 | PÉREZ MARTÍN, EZEQUIEL | 110411065 |
| 7 | PÉREZ LÓPEZ, CRISTÓBAL | 110412058 |
| 8 | HERNÁNDEZ MARTÍN, JUAN J. | 110411062 |
| 9 | GONZÁLEZ CABRERA, NARCISO | 110411060 |
| 10 | RAMOS HERNÁNDEZ, MARCOS | 110411063 |
| 11 | FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIO | 110411067 |
| 12 | ESPINO CASTELLANO, MANUEL | 110412069 |
| 13 | QUINTANA GONZÁLEZ, JUAN | 110412062 |
| 14 | ALMEIDA MARRERO, JESÚS | 110412054 |
| 15 | MORALES ARMAS, MANUEL | 110411066 |
| 16 | RIVERO GONZÁLEZ, JOSÉ | 110412057 |
| 17 | ZAPATA LUIS, ESTEBAN | 110411064 |
| 18 | HEREDEROS GARCÍA, JESÚS | 110411068 |
| 19 | MARRERO ANGULO, ANTONIO | 110412067 |
| 20 | SÁNCHEZ CÁRDENES, CRISTÓBAL | 110412056 |
| 21 | BAUTISTA MACÍAS, JORGE | 110412065 |
| 22 | MEDINA SÁNCHEZ, FRANCISCO | 110412055 |

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Alimentación

1458 *ORDEN de 2 de septiembre de 1994, por la que se califica como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) para el producto tomate la entidad "Cooperativas Agrícolas Unidas de Tenerife ALL FRU", en anagrama "ALL FRU S. Coop. 2º Grado".*

Visto el Reglamento (CEE), número 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, que establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas, contemplando entre otras acciones, la creación de Organizaciones de Productores lo que exige, entre otros aspectos, la obligación a sus asociados, de someterse a ciertas reglas, sobre todo, en materia de producción y comercialización.

Visto el Real Decreto de 6 de junio de 1986, número 1.101/1986, que regula la constitución de las Organizaciones de Productores.

Visto el informe propuesta de calificación de la Organización de Productores Agrarios (O.P.F.H.), remitido por el Director General de Comercialización, Industrias y Mercados Agrarios y promovido por la Sociedad Cooperativas Agrícolas Unidas de Tenerife ALL FRU, en anagrama ALL FRU S. Coop. 2º Grado.

Considerando la conveniencia de fomentar estas entidades asociativas que, de acuerdo con el marco normativo comunitario, se establecen con el fin de fomentar la concentración de la oferta y la regularización de los precios en la fase de producción.

RESUELVO:

Artículo primero.- Calificar como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, a la Sociedad Cooperativas Agrícolas Unidas de Tenerife ALL FRU, en anagrama ALL FRU, S. Coop. 2º Grado, de acuerdo con el régimen establecido en el Reglamento (CEE) nº 1.035/1972 del Consejo, de 18 de mayo y en el Real Decreto 1.101/1986.

Artículo segundo.- La calificación se otorga para el producto "tomate".

Artículo tercero.- El ámbito geográfico de la entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto "tomate" es el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo cuarto.- Se procede a la inscripción de la entidad calificada en el Registro de Agrupa-

ciones de Productores Agrarios, Sección 1ª de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, del Gobierno de Canarias y la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 29 de abril de 1994, con el número 1.38.001.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 1994.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

1459 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se corrigen errores en los anejos I y II de la Resolución de 4 de agosto de 1994, que resuelve la concesión administrativa de la finca "Llanos de Juan Grande" para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).*

Advertido errores en los anejos I y II de la Resolución de este Centro Directivo de 4 de agosto del corriente año, por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca "Llanos de Juan Grande" para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 102, del día 19 de agosto de 1994, procede dictar nueva Resolución en la que se subsanen dichos errores.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores advertidos en los anejos I (Lista Definitiva de Concesionarios) y II (Lista de Excluidos) de la citada Resolución, en la forma siguiente:

ANEJO I

S.C.L. APARCERÍA CANARIA

donde dice:

| | |
|---------------------------------|------|
| 29.- Díaz Pérez, María | 4,50 |
| 48.- Suárez Mayor, Eugenio | 3,75 |
| 57.- Caballero Martel, Clementa | 3,25 |
| 72.- Martín Santana, Faustino | 3,00 |

debe decir:

| | |
|----------------------------------|------|
| 29.- Díaz Pérez, Marta | 4,50 |
| 48.- Suárez Mayor, Eugenia | 3,75 |
| 57.- Caballero Martel, Clemencia | 3,25 |
| 72.- Martín Santana, Faustina | 3,00 |

S.C.L. LA CUCAÑA IV

donde dice:

| | |
|-------------------------------|------|
| 13.- García Quintana, Rosario | 2,25 |
|-------------------------------|------|

debe decir:

| | |
|-------------------------------|------|
| 13.- García Quintana, Rosalía | 2,25 |
|-------------------------------|------|

S.C.L. LA FLORIDA

donde dice:

| | |
|----------------------------------|------|
| 9.- Sánchez Arbelo, Lidia Esther | 2,50 |
|----------------------------------|------|

debe decir:

| | |
|----------------------------------|------|
| 9.- Sánchez Arbelo, Liria Esther | 2,50 |
|----------------------------------|------|

ANEJO II

Apartado 3

S.C.L. APARCERÍA CANARIA

donde dice:

Martín Valido, Julia

debe decir:

Martín Valido, Julio

S.C.L. LA CUCAÑA IV

donde dice:

Martel Martel, Antonia

debe decir:

Martel Martel, Antonio

Apartado 4

S.C.L. AMAUAI

donde dice:

Suárez Torres, Antonio

debe decir:

Suárez Torres, Antonia

Segundo.- Incluir en la relación de concesionarios de la S.C.L. Aparcería Canaria (Anejo I), con el número 29, a Santana Mateo, Eleuteria (4,75 puntos) y darla de baja en la relación de la S.C.L. La Cucaña IV (nº 4), procediéndose asimismo a la remuneración correlativa de los concesionarios de ambas Cooperativas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1994.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos Ascanio Cullen.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1460 ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se modifica la composición de los Colegios Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Echeyde III" de Arona (Tenerife).

Visto el expediente incoado a instancia del titular del Centro Privado "Echeyde III" domiciliado en el sitio conocido por "Rosa Mora" o "Bibito" en la subida al Valle de San Lorenzo en el término municipal de Arona (Tenerife), y de acuerdo con el artículo 8º de la Orden de 13 de mayo de 1993 (B.O.C. de 11 de junio),

DISPONGO:

1º) Modificar el funcionamiento de los Centros Privados "Echeyde III" de Arona que podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Infantil, el segundo ciclo de Educación Infantil, con una capacidad máxima de 6 unidades y 150 puestos escolares.

b) El Centro de Educación Primaria, los seis cursos de Educación Primaria, con una capacidad máxima de 23 unidades y 690 puestos escolares.

c) El Centro de Educación Secundaria, los cursos 7º y 8º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 7 unidades y 210 puestos escolares.

2º) Respecto al Centro de Educación Primaria la autorización de ampliación no implica el derecho del centro de concertar todas las unidades que pretende crear ya que el aumento o disminución del concierto se regirá, en todo caso, por el Real De-

Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. de 1985, 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1994.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Industria y Comercio

1461 *ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis, presentadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Guía de Isora, en solicitud de aumento de las tarifas urbanas de auto-taxis de la ciudad de Guía de Isora.

RESULTANDO

Primero: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 1994, acordó proponer a la Comisión Territorial de Precios las siguientes tarifas de auto-taxis:

| | |
|---------------------|-------------|
| - Bajada de bandera | 175 ptas. |
| - Km de recorrido | 70 ptas. |
| - Hora de espera | 1.300 ptas. |

Segundo: que la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 1994, acordó proponer las siguientes tarifas:

| | |
|--|-------------|
| - Bajada de bandera | 160 ptas. |
| - Km de recorrido | 55 ptas. |
| - Hora de espera | 1.058 ptas. |
| - Suplementos (nocturnidad y festivos) | 50 ptas. |

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 20 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Econo-

mía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987; los Decretos del Gobierno de Canarias 120/1987, de 7 de agosto; 147/1991, de 17 de julio, y 62/1993, de 13 de abril, de Reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de auto-taxis urbanas de la ciudad de Guía de Isora que a continuación se expresan, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

| | |
|--|-------------|
| - Bajada de bandera | 160 ptas. |
| - Km de recorrido | 55 ptas. |
| - Hora de espera | 1.058 ptas. |
| - Suplementos (nocturnidad y festivos) | 50 ptas. |

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 1994.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Vicente León Fernández.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1949 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia contratación, mediante el procedimiento de concurso público, del suministro*

de ordenadores personales, impresoras láser y matriciales, equipos de comunicaciones, servidores de red, CD Rom, Software y discos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Objeto y tipo de contratación: el objeto de la presente contratación es dotar de ordenadores personales, impresoras láser y matriciales, equipos de comunicaciones, servidores de red, CD Rom, Software y discos a las diversas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para lo cual se procederá a efectuar concurso público, cuyo importe de licitación asciende a 18.325.000 pesetas, importe total de los diversos lotes a que se hace referencia en el anexo de prescripciones técnicas.

Plazo de ejecución: el plazo máximo de entrega del suministro será de 45 días a contar de la formalización del contrato entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la/s empresa/s adjudicataria/s, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 1994.

Dirección donde está expuesto el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas: estará a disposición de los licitadores en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife.

Fianza provisional: los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación de la totalidad de los lotes, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modelo de proposición: será conforme está previsto en el anexo I del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas.

Fecha límite de recepción de las proposiciones, dirección a la que deben ser remitidas: el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias finalizando a las 14,00 horas del día que corresponda. Las proposiciones a las que se refiere la cláusula duodécima del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife, en la forma prevista en la cláusula undécima del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y hora de constitución de la Mesa de Contratación a los efectos de proceder a la apertura de proposiciones económicas: finalizada la clasifi-

cación de la documentación general señalada en la cláusula decimoquinta del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, a las 9,00 horas del primer día siguiente hábil se constituirá la Mesa de Contratación, en las dependencias de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife.

Documentación a presentar por los licitadores: será la especificada en las cláusulas duodécima y decimotercera del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Fernando Arozena González.

Consejería de Presidencia y Turismo

1950 ANUNCIO de 24 de agosto de 1994, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos.

A los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Dirección General hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento directo, de los siguientes contratos:

- Asistencia técnica para la elaboración de nuevos desarrollos relacionados con el proyecto de un servicio de información al ciudadano basado en videotex.

Importe: quince millones seiscientos mil (15.600.000) pesetas.

Adjudicatario: General de Software de Canarias, S.A.

- Asistencia técnica para el mantenimiento y explotación de la aplicación nómina y habilitación.

Importe: diecisiete millones doscientas ochenta y dos mil (17.282.000) pesetas.

Adjudicatario: General de Software de Canarias, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 1994.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

1951 ANUNCIO de 1 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras de la "V Fase de la Avenida Peatonal Arguineguín-Patalavaca", en el término municipal de Mogán (Gran Canaria).

La Consejería de Presidencia y Turismo ha adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, la adjudicación de las obras de la "V Fase de la Avenida Peatonal Arguineguín-Patalavaca", en el término municipal de Mogán, a la empresa Hermanos Medina Cazorla, S.L., por un importe de veintiocho millones (28.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1952 ANUNCIO de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la redacción de un proyecto de ejecución de la obra "Paseo peatonal elevado en Playa del Inglés", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

La Consejería de Presidencia y Turismo ha adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, el contrato para la redacción de un proyecto de ejecución de la obra "Paseo peatonal elevado en Playa del Inglés", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, a la empresa Jofrahesa, S.L., por un importe de cinco millones trescientas veinte mil (5.320.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

1953 ANUNCIO de 5 de septiembre de 1994, por el que se hace público el concurso para la contratación de la cobertura de los seguros: A) Riesgo de pérdida o daños materiales del patrimonio del Ayuntamiento. B) Seguros personales. C) Seguros de Responsabilidad Civil.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 26 de julio de 1994, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del enunciado.

No se establece presupuesto total de licitación por consignarse el crédito que resulte en el Presupuesto de 1995.

El plazo de duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente a partir del vencimiento.

Los licitadores podrán presentar presupuesto por la totalidad de la cobertura o por cualquiera de los lotes, A, B o C en que se divide el concurso.

La garantía o fianza provisional será: para ofertar a los tres lotes: un millón novecientas sesenta mil (1.960.000) pesetas.

Para ofertar al lote A (pérdida y daños materiales al patrimonio): un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Para ofertar al lote B (Seguros personales): seiscientas mil (600.000) pesetas.

Para ofertar al lote C (Responsabilidad Civil): ciento sesenta mil (160.000) pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario se fija en el cuatro por cien del presupuesto de licitación.

El plazo de presentación de plicas abarca desde el día diez de octubre al tres de noviembre del año actual, ambos inclusive.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar el día catorce de noviembre, a las doce horas.

Toda la documentación relacionada con el concurso podrá ser examinada en la Unidad de Compras y Contratación (Área de Servicios Generales) del Excmo. Ayuntamiento, donde, igualmente, se facilitará el modelo de proposición.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1994.- El Secretario General, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.

*Otros anuncios***Consejería de Industria
y Comercio**

1954 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1994, de la Dirección General de Comercio y Consumo, sobre notificación de Resolución a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso ordinario contra la resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 38-233/94.

INSTRUIDO A: Centroszado, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B-15388648.

MOTIVACIÓN

Artº. 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 18 de enero de 1994, un inspector de esta Dirección General practicó visita de inspección en el establecimiento de Tintorería VIC-SEC, del que es titular la mercantil Centroszado, S.L., sito en el Centro Comercial Alcampo, local 21, Las Chumberas, del término municipal de La Laguna, levantan-

tando el acta nº 033211 instruida al efecto de comprobar la reclamación interpuesta por Dña. Detlef Hofer, con N.I.E. X-0599547-Y; provista, aquella, en el registro interno de inspección con el nº 9/94; por unos presuntos daños en una prenda textil, a consecuencia de un servicio de limpieza en seco. La reclamante aporta los siguientes documentos: factura y un ticket de caja.

La factura utilizada en este establecimiento como resguardo de depósito. Y a la vista del mismo se aprecia que carece de los siguientes datos de carácter preceptivo: nombre, domicilio y N.I.F. de la empresa; fecha prevista de terminación del servicio.

En cuanto al ticket de caja, se emite éste de forma incorrecta, ya que este tipo de establecimiento está obligado a la emisión de factura en la que han de constar los siguientes datos que son: número y, en su caso, serie; denominación social, N.I.F. y domicilio del expedidor; descripción de la operación, siendo dichos hechos constitutivos de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación lo dispuesto en el artº. 6 del Real Decreto 1.453/1987; y artº. 3 del Real Decreto 2.402/1985, modificado por el Real Decreto 1.624/1992; en relación con el artº. 3, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983; y artº. 34.6 de la Ley 26/1984.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de Iniciación fue notificado al interesado el día 4 de julio de 1994, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de diez días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Comercio y Consumo, en el artículo 11, apartado f), y artículo 18, apartado B), letras k) y m), del Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 116, de 10 de septiembre).

ACUERDO

Imponer a Centroszado, S.L. la sanción de multa de veinte mil (20.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1994.- El Director General de Comercio y Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 1994.- El Director General de Comercio y Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

**Consejería de Política
Territorial**

1955 RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 1994, de la Dirección General de Disciplina Urbánística y Medioambiental, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente nº 45/92 M.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por este Centro Directivo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar a D. Francisco López Estévez la Propuesta de Resolución recaída en el expediente nº 45/92 M, instruido en esta Dirección General, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido contra D. Francisco López Estévez, por infracción administrativa a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por cortar sin la debida autorización administrativa tres ejemplares de pino canario (*Pinus Canariensis*), de un diámetro de 60, 62 y 66 cm respectivamente, lo que produce como consecuencia una alteración de las condiciones del espacio natural protegido, en el lugar conocido por pista de la Montaña Grande, en el interior del espacio natural protegido del Parque Natural de la Corona Forestal de Tenerife, término municipal de El Rosario.

Resultando: que con fecha 21 de septiembre de 1992 se ha notificado la incoación del expediente a D. Francisco López Estévez.

Resultando: que con fecha 3 de diciembre de 1993 se ha notificado al interesado el Pliego de Cargos, utilizando para ello los mecanismos regulados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando: que durante el plazo concedido al efecto, el expedientado no ha presentado escrito de alegaciones.

Resultando: que se han practicado las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, habiendo quedado suficientemente probada la veracidad de los mismos.

Resultando: que el expediente ha sido tramitado siguiendo todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: la valoración efectuada por personal técnico de la Viceconsejería de Medio Ambiente, el importe del daño causado ha sido estimado en seiscientos veintitrés mil setecientos dieci-

siete (623.717) pesetas, atendiendo a su repercusión, transcendencia y beneficio obtenido.

Considerando: que esta Dirección General es competente para la iniciación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley y en su artículo 14, apartado 7, del Decreto 306/1991, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, de 29 de noviembre, siendo competentes para su resolución los Órganos a los que se refiere el citado Decreto en sus artículos 6, 8 y 14.

Considerando: que conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la infracción se califica de carácter leve.

Considerando: que el hecho denunciado constituye la infracción que previene el artículo 38.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando: ser responsable D. Francisco López Estévez.

Vistos: la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; la Ley 12/1987, de 19 de julio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2.614/1985, de 18 de diciembre; Decreto 306/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial; el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

ACUERDO:

Proponer al Director General de Disciplina Urbanística y Medioambiental:

1º) La imposición de una multa de seiscientos veintitrés mil setecientos diecisiete (623.717) pesetas, a D. Francisco López Estévez.

2º) Concederle un plazo de 30 días para proceder a la reparación del daño causado, replantando el mismo número de ejemplares afectados, siguiendo para ello las indicaciones del Jefe de Comarca de La Laguna, en lo que respecta al emplazamiento de los citados pinos, tal y como dispone la Ley 4/1989, de

27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres en su artículo 37.2.

De todo lo cual se le da traslado concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Relación de documentos obrantes en el expediente nº 45/92 M que se acompaña a la notificación de la Propuesta de Resolución a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto:

- Oficio de denuncia, con reportaje fotográfico.
- Informe Técnico.
- Incoación de expediente y Pliego de Cargos.
- Escrito remitiendo documentación al Ayuntamiento para hacer llegar al interesado.
- Escrito remitido por el Ayuntamiento de la notificación de la diligenciada aunque sin firmar por el interesado porque se negó a ello.
- Propuesta de Resolución.
- Escrito al Ayuntamiento para hacer llegar la Propuesta de Resolución.
- Escrito remitido por el Ayuntamiento con la notificación practicada.
- Escrito de alegaciones por el interesado.
- Acuerdo del instructor de retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al Pliego de Cargos.
- Pliego de Cargos.
- Diligencia de intento de practicar notificación del acuerdo y Pliego de Cargos.
- Resolución para publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Pliego de Cargos y acuerdo de retrotraer.
- N.R.I. al Secretario para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.
- N.R.I. del Secretario devolviendo copias selladas.
- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

- Informe Técnico.

- Resolución de iniciación de expediente sancionador.”

2º) Remitir al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz la Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 1994.- El Director General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, p.s., el Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez (Orden de 30.4.93; B.O.C. nº 57, de 3.5.93).

Consejería de Presidencia y Turismo

1956 RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 92/00038.

TITULAR: Jean Francois Fraikin.

ESTABLECIMIENTO: Don Quijote (Rest.) 3ª.

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: no haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios (R.15).

No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados (R.4).

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º (R.15.1).

Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º (R.4.1).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d), en relación con el artículo 7º.d) y artículo 7º.a), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 90.000 pesetas.

2) Nº EXPTE.: 92/00039.

TITULAR: Camobe, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Joy (Discoteca) 1ª.

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: no haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la entrada con derecho a una consumisión en el establecimiento consignado.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70 (B.2).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 30.000 pesetas.

3) Nº EXPTE.: 92/00070.

TITULAR: Cristóbal Méndez Castro.

ESTABLECIMIENTO: Sargento Pipers (Bar).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: percibir precio superior al notificado a la Administración turística canaria en la prestación del servicio: Whiski Chivas Regal.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70 (B.2).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 15.000 pesetas.

4) Nº EXPTE.: 92/00080.

TITULAR: Isaac Sultán García.

ESTABLECIMIENTO: Malibú Beach Pub.

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con

los precios que rigen en la prestación de los mismos (B.5).

INFRACCIÓN: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70 (B.5).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 10.000 pesetas.

5) Nº EXPTE.: 92/00450.

TITULAR: Castrogeriz, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Guiniguada (Restaurante Pizzería).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a la Administración turística canaria, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión (R.5).

INFRACCIÓN: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (R.5).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.e), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 30.000 pesetas.

6) Nº EXPTE.: 92/00532.

TITULAR: Jose Germán Hernández López.

ESTABLECIMIENTO: La Torre de Pisa (Restaurante).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria (R.1).

INFRACCIÓN: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (R.1).

CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 9º.b), en relación con el artículo 8º.L), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 200.000 pesetas.

7) Nº EXPTE.: 92/00544.

TITULAR: Juan José Davidson.

ESTABLECIMIENTO: Cuperon Pub (Bar).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: no facilitar a su cliente Dña. Marisol Usero Liso la Hoja de Reclamación a solicitud de ésta, según consta en el acta de inspección nº 92/1676, de 10 de noviembre de 1992 (R.7).

No exhibir en el exterior del establecimiento la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos (B.5).

INFRACCIÓN: artº. 2.1 de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (R.7).

Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo

1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70 (B.5).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.f), en relación con el artículo 7º.d) y artículo 7º.a), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 35.000 pesetas.

8) Nº EXPTE.: 92/00558.

TITULAR: Arami, S.A.

ESTABLECIMIENTO: Disco Extra (Discoteca).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: no haber comunicado a la Administración turística canaria el precio de la entrada para poder acceder al establecimiento de referencia.

No exhibir, en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos (B.5).

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70 (B.2).

Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70 (B.5).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d), en relación con el artículo 7º.d) y artículo 7º.a), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 15.000 pesetas.

9) Nº EXPTE.: 93/00036.

TITULAR: Grupo Chic, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Chic (Discoteca).

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio (B.3).

Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección (R.18).

INFRACCIÓN: artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (B.3).

Artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70 (R.18).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 45.000 pesetas.

10) Nº EXPTE.: 93/00269.

TITULAR: Hermejofra, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Cantur Hotel.

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: no haber dado traslado a la Administración turística canaria de la copia de la Hoja de Reclamación nº 12.951, formulada por su cliente D. Eugenio Peñálvez García, y que debía remitir en el plazo de un mes (R.8).

Deficiencias en la habitación nº 713 del establecimiento de referencia, consistentes en puertas de entrada y de los armarios deterioradas, mobiliario avejentado, etc.

INFRACCIÓN: artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes (R.8).

Artº. 85 de la Orden Ministerial de 19.7.68 (B.O.E. de 7 de agosto) (H.7).

CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.g), en relación con el artículo 7º.d) y artículo 7º.c), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 40.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1957 ANUNCIO de 30 de agosto de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, sobre notificación de la Providencia por la que se inicia expediente de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la entidad Automáticos Las Palmas, S.A.

Se hace saber a la empresa operadora Automáticos Las Palmas, S.A., en ignorado paradero, que con fecha 1 de junio de 1994 ha sido dictada por esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas Providencia del tenor literal siguiente:

“Habiéndose recibido comunicación por parte de la Compañía Española de Crédito y Caución, de no prorrogar al vencimiento de la presente anualidad, fecha 19 de octubre de 1993, la póliza número 1.838.535, por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas, suscrita a favor de la empresa operadora Automáticos Las Palmas, S.A. y sin que por parte de dicha empresa se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artº. 35 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tras haber sido requerida, iníciase expediente nº C-74/94, de la cancelación de la inscripción en el Registro correspondiente a la empresa Automáticos Las Palmas, S.A. de conformidad con lo establecido en el artº. 33.5.e) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, debiéndose dar audiencia al interesado.”

Concediéndole al efecto un plazo de diez días, para que alegue lo que estime procedente a la defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.s., el Jefe de Servicio de Inspección del Juego, Antonio Acha Meneses (Orden de 28.7.94; B.O.C. nº 94, de 1.8.94).

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

1958 ANUNCIO de 11 de agosto de 1994, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle que afecta a las alineaciones en la zona de la Postura.

Dña. Carmen Nieves Rodríguez Fraga, Alcaldesa Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto del actual, aprobó, con carácter inicial, la modificación del Estudio de Detalle que afecta a las alineaciones en la zona de la Postura (prolongación de la calle La Viña y calle Paralela), de este término, promovido por este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Por lo que se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante los cuales podrá examinarse el expediente instruido al efecto por cuantas personas se consideren afectadas y formular alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en el ámbito territorial objeto de modificación, toda vez que las nuevas determinaciones puedan suponer modificaciones en el régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adeje, a 11 de agosto de 1994.- La Alcaldesa Accidental, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

1959 ANUNCIO de 28 de julio de 1994, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación 3.1 de Valleseco.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1994, acordó adoptar el siguiente acuerdo:

Expediente relativo a Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación 3.1 de Valleseco, presen-

tado por Herederos de Dña. Carmen Ramos Valladares, a los efectos de aprobación definitiva.

“Visto el expediente relativo a Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación 3.1 de Valleseco, presentado por Herederos de Dña. Carmen Ramos Valladares, a los efectos de aprobación definitiva. Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de mayo de 1994, acordó la aprobación inicial de dicho Proyecto de Urbanización, redactado por el Arquitecto José de la Torre Belmonte, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias el día 9 de febrero de 1994 con el número 31678. Resultando que, una vez aprobado inicialmente, fue sometido a información pública durante quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 77, de 24 de junio de 1994, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo prevenido en el artº. 117 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. de 30 de junio), sin que hayan sido presentadas reclamaciones al respecto. Considerando que, a la vista del resultado de la información pública, la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización corresponde al Ayuntamiento respectivo (artº. 118.2.d) del Real Decreto-Legislativo 1/1992). El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los dictámenes del Consejo de Dirección de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, acordó: 1) la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación 3.1 de Valleseco, en los mismos términos y con sujeción a idénticas condiciones que el acuerdo de aprobación inicial. 2) Que dicho acuerdo sea publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, publicación que correrá a cargo de los interesados. 3) El inicio de las obras deberá comunicarse a Emmasa, Subunidad de Instalaciones de la Unidad de Gestión de Servicios y Unidad de Mantenimiento y Obras Municipales del Área de Infraestructura y Servicios.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (Disposición Adicional 3ª en relación con la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); contra la desestimación del mencionado recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio si éste fuere

expreso, y si fuere presunto, en el plazo de un año a partir de la interposición del recurso de reposición.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 1994.-
El Secretario General, José Eugenio de Zárate y Pe-
raza de Ayala.

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

1960 *ANUNCIO de 29 de agosto de 1994, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial del Parque Comercial de Telde - La Estrella.*

El Pleno Corporativo, en sesión de 28 de abril de 1994, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial del Parque Comercial de Telde - La Estrella, de iniciativa privada presentado a instancia de Promociones Horneras, S.L.; durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Telde, a 29 de agosto de 1994.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Ildfonso Jiménez Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprenta: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XII

Miércoles, 14 de Septiembre de 1994

Número 113